

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD

V 1000

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 1 de 6 17/01/2014 08:36:51

SFI - Sistema Financiero Integrado Módulo de Contratos.

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA CONTRATISTA 15/01/2014

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS 890807591

ODS No. 13

NIT/C.C. DIRECCIÓN **TELÉFONO**

CALLE 48 25-71 8782500 - 8782501

OBJETO GENERAL ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR, PRESTAR SERVICIOS MEDICOS A LOS USUARIOS DE UNISALUD:

A) SERVICIOS HOSPITALARIOS NIVEL II Y III (HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, DERECHOS DE SALA Y URGENCIAS)

B) CONSULTA EXTERNA, ESPECIALIDADES MÉDICAS Y TERAPIAS

C) PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

D) SERVICIOS DE CONSULTA PRIORITARIA Y OBSERVACION

OBLIGACIONES ESPECIFICA

OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

A) CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FUNCIONALES, TÉCNICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL MISMO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN DIRECTA A PRESENTAR PROPUESTA, ASÍ COMO SUS ADENDAS Y EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. B) REPORTAR CUALQUIER NOVEDAD O ANOMALÍA QUE SE PRESENTE EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO A LA DIRECTORA DE SEDE MANIZALES DE UNISALUD O A QUIEN ELLA EXPRESAMENTE DELEGUE PARA ADELANTAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO GENERAL DEL MISMO EN LA RESPECTIVA SEDE DE UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL:

C) ACATAR LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO CON EL SUPERVISOR QUE LA UNIVERSIDAD

DESIGNE PARA SEGUIMIENTO DEL MISMO;

D) CUANDO A JUICIO DE UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL Y/O EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO SERVICIOS CON ESPECIFICACIONES INFERIORES O DIFERENTES A LAS SEÑALADAS EN LA PROPUESTA, DISCUTIR CON ÉSTOS LAS OBJECIONES PRESENTADAS Y CUMPLIR CON LOS ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCAN COMO RESULTADO DE DICHAS DISCUSIONES; E) DISPONER DE TODOS LOS RECURSOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

F) CUMPLIR SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (CAJAS DE COMPENSACIÓN FÁMILIAR, SENA E ICBF), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002,

MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003:

G) OBRAR CON BUENA FE, EVITANDO DILACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; H) CONSTITUIR LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PRESENTARLAS A UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN; ADEMÁS DEBERÁ MANTENERLAS VIGENTES Y EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO. I) RESPONDER A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL RECIBO DE LA SOLICITUD;

U) ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE DE UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL EN ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, COMUNICADOS DE PRENSA, AVISOS COMERCIALES O SIMILARES, SIN LA EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL; K) NO ACCEDER A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLO A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO RECIBA TALES PETICIONES O AMENAZAS, DEBERÁ INFORMARLO INMEDIATAMENTE A UNISALUD - UNIVERSIDAD NACIONAL, Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS;

L) RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, QUE SEAN OCASIONADOS A UNISALUD - UNIVERSIDAD

NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO;

M) EL CONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER ANTE LAS AUTORIDADES POR LOS ACTOS U OMISIONES DERIVADOS DE LAS AĆTIVIDADES QUE DESARROLLE EN VIRTUD DEL CONTRATO, Y CUANDO CON ELLOS SE COMPRUEBE QUE CAUSÓ PERJUICIOS A LA ADMINISTRACIÓN O A TERCEROS.

N) SUSCRIBIR EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN TANTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA PRESENTADA COMO DE LA SOLICITUD DE SERVICIOS Y DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA ESENCIA Y NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

# Item Deta	alle Elementos	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	VIr.Ant.IVA	Valor IVA	Valor Total
3958 SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRÚRGICOS		GENERICA	1.00	310,000,000.00	310,000,000.00	0.00	310,000,000.00
Detalle	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGEI	NCIA O QUIRÚ	RGICOS				
				Total Elementos	310,000,000.00	.00	310,000,000.00
ANEVOO	SOLICITUD DE CDP NO. IM-SC-003 DEL 03	2/01/2014 CDB	NO 003 DEL 0	2/04/2044 INIVITAGIO			

ANEXOS

G-003 DEL 02/01/2014, CDP NO.003 DEL 03/01/2014, INVITACION A PRESENTAR OFERTA U-002 DEL 07/01/2014, EVALUACION DE LA OFERTA 13/01/2014, SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL JM-SC-008 DEL 15/01/2014; CONSULTA RESPONSABILIDADES FISCALES E INHABILIDADES, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEL 09/01/2014, OFERTA DE SERVICIOS DEL 10/01/2014, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, PAZ Y SALVO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDO POR EL REVISOR FISCAL, TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN. HOJA DE VIDA, FORMATO DE CREACIÓN DE TERCEROS.

TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE *** (\$310,000,000),. VALOR

INTERVENTORÍA MEDICO GENERAL JEFATURA MEDICA

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES



SFI - Sistema Financiero Integrado Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD V.1000

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 2 de 6 17/01/2014 08:36:51

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA

15/01/2014

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS CONTRATISTA

NIT/C.C. 890807591 DIRECCIÓN CALLE 48 25-71 TELÉFONO 8782500 - 8782501 **ODS No. 13**

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: STELLA SOTO GIRALDO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER: STELLA SOTO GIRALDO, MAYOR DE EDAD Y VECINA DE MANIZALES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 30.283.377 DE MANIZALES, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES, EN SU CALIDAD DE JEFE DE DIVISION (E), CARGO PARA EL CUAL FUE COMISIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1402 DEL 12/12/2013 Y POSESIONADA SEGÚN ACTA VR-1402 DEL 23/12/2013 Y DELEGADA PARA EFECTOS CONTRACTUALES POR EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 1952 DE 2008; MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA Nº 872 DE 2013, QUE PARA EFECTOS DE ESTA ORDEN SE LLAMARÁ UNISALUD Y ANGELA MARIA TORO MEJIA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 30.299.565 EXPEDIDA EN MANIZALES, QUIEN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD CON NIT 890.807.591-5, SOCIEDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL CONTRATISTA. CONSIDERANDO QUE:

A) UNISALUD EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN SALUD, REQUIERE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES ADICIONALES QUE GARANTICEN NO SÓLO LA CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD, SINO TAMBIÉN LA OPORTUNIDAD DE ACCESO A DICHOS SERVICIOS EN SU RED DE PROVEEDORES, CUMPLIENDO CON LOS DERECHOS DEL AFILIADO A ESCOGER ENTRE LAS DIFERENTES OPCIONES DE IPS EXISTENTES EN LA RED Y TENIENDO EN CUENTA QUE LAS MISMAS NO PUEDEN SER REALIZADAS POR EL PERSONAL DE LA PLANTA Y EL PERSONAL EXISTENTE POR CUANTO NO ES SUFICIENTE PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL NORMAL Y CONTINUO FUNCIONAMIENTO, ADEMÁS DE NO CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE LOS NIVELES II, III Y IV DE COMPLEJIDAD, MOTIVO POR EL CUAL SE REQUIERE CONTRATAR DICHOS SERVICIOS

B) MEDIANTE OFICIO U-002, LA JEFE DE SERVICIOS DE SALUD PRESENTÓ ANTE LA JEFE DE DIVISIÓN (E), JUSTIFICACIÓN DE INVITACIÓN DIRECTA PARA ADELANTAR MEDIANTE SELECCIÓN DIRECTA LA

CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, EN LOS NIVELES DE COMPLEJIDAD II Y III EN LA CIUDAD DE MANIZALES

C) QUE MEDIANTE OFICIO U-002 DEL 07/01/2014, LA JEFE DE SERVICIOS DE SALUD REALIZO INVITACION DIRECTA A PRESENTAR OFERTA A SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD, EN OBSERVANCIA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA ESTOS CASOS.

D) QUE EXISTE LA CORRESPONDIENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN CDP NO. 03 DEL 03/01/2014. HEMOS CONVENIDO SUSCRIBIR LA PRESENTE ORDEN SUPERIOR QUE SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y EN LO NO PREVISTO EN ELLAS POR LA LEY.

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CIENTO NOVENTA Y TRES (193) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACION DE LA ORDEN CONTRACTUAL HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2014.

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURAS DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS DE CADA MES, DE ACUERDO A LAS TARIFAS ACORDADAS Y CONTENIDAS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATISTA DEBERÁ FACTURAR MENSUALMENTE LOS SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS LEGALES Y TRIBUTARIOS REGLAMENTARIOS VIGENTES, PRESENTANDO LAS CUENTAS MENSUALMENTE, EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, ACOMPAÑADAS DE LAS ÓRDENES DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL USUARIO O SU ACUDIENTE, Y DEMÁS SOPORTES CONTENIDOS EN LA GUÍA DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE UNISALUD; ADEMÁS DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y DE LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

JUNTO CON LAS FACTURAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR, EN MEDIO DIGITAL, UNA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL DEL VALOR EJECUTADO POR SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS, INDICANDO EL NOMBRE DEL USUARIO E IDENTIFICACIÓN.

PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO POS SE DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE UNISALUD Y LA COTIZACIÓN PREVIA CUANDO EL SERVICIO NO ESTÉ INCLUIDO Y TARIFADO EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS ANEXO A LA PROPUESTA.

PARÁGRAFO 1. LA UNIVERSIDAD PAGARÁ LOS VALORES QUE NO SEAN OBJETO DE GLOSA DE LA FACTURACIÓN MENSUAL RADICADA OPORTUNAMENTE POR EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A SU RADICACIÓN. EL SALDO, ESTO ES, LOS VALORES OBJETO DE GLOSA, SE PAGARÁN UNA VEZ CULMINE EL TRÁMITE DE AUDITORÍA DE CUENTAS DEFINIDO EN EL PRESENTE CONTRATÓ

LUGAR DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE UNISALUD SEDE MANIZALES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) ATENDER A LOS USUARIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, CON PERSONAL DE SALUD IDÓNEO Y DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES DE SALUD, POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

B) PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD CONTRATADOS, OBSERVANDO TODAS LAS NORMAS LEGALES Y DE ÉTICA MÉDICA, AL IGUAL QUE LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE MEJORAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, SEGÚN DECRETO 1011 DE 2006 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

C) APLICAR LAS GUÍAS Y/O PROTOCOLOS DE ATENCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O, EN SU DEFECTO, LAS INSTITUCIONALES, PARA CADA UNA DE LAS PATOLOGÍAS DE LOS PACIENTES REMITIDOS, FACILITANDO LA CONSULTA DE ESTAS GUÍAS MEDIANTE SU ENTREGA O ACCESO VÍA WEB, EN MEDIO FÍSICO O PERMITIENDO LA CONSULTA DE LAS MISMAS DIRECTAMENTE EN LA IPS, COMUNICANDO OPORTUNAMENTE LAS MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A LAS MISMAS.

D) FORMULAR LOS MEDICAMENTOS EN DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES.

E) UTILIZAR Y SUMINISTRAR MEDICAMENTOS QUE CUENTEN CON EL REGISTRO INVIMA Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) COMO PRUEBA DE CALIDAD DE LOS MISMOS, LOS CUALES DEBERÁN SER FORMULADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN 5521 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

F) PRESENTAR LA SOLICITUD DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL MANEJO DEL PACIENTE, LA CUAL DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE, DIAGNÓSTICO, DATOS CLÍNICOS Y CUPS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, ACORDE CON LOS ANEXOS TÉCNICOS DE LA RESOLUCIÓN 3047 DE 2008 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y LA NORMATIVIDAD QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O DEROGUE.

G) TRAMITAR LA CONTRARREFERENCIA EN EL ACTO DE LA CONSULTA, OBLIGÁNDOSE A RESPONDERLA AL MÉDICO SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RESOLUCIÓN 4331 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O DEROGUEN.

H) DISPONER DE UN PROCESO DE ATENCIÓN QUE INCLUYA LOS MECANISMOS DE ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL HORARIO DE PRESTACIÓN, SÍSTEMAS DE ATENCIÓN AL USUARIO QUE SE AJUSTEN A LA POLÍTICA Y MODELO DE ATENCIÓN DE LA UNISALUD

I) AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DEFINIDO POR UNISALUD PARA LAS SOLICITUDES DE SERVICIOS DE SALUD NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD



Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD

V.1000

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 3 de 6 17/01/2014 08:36:51

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA CONTRATISTA 15/01/2014

8782500 - 8782501

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS

NIT/C.C. 890807591 DIRECCIÓN CALLE 48 25-71 **TELÉFONO**

SFI - Sistema Financiero Integrado

ODS No. 13

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO.

J) LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ESTUDIANTES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO QUE REQUIERAN SER REGISTRADAS EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE U OTROS REGISTROS, DEBERÁN SER CONSIGNADAS POR EL PROFESIONAL RESPONSABLE Y RESPALDADAS CON SU FIRMA, NOMBRE Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 2376 DE 2010, ARTÍCULO 10, PARÁGRAFO 3).

Y REGISTRO PROFESIONAL. (DECRETO 25/6 DE 2010, ARTICULO 10, PARAGRAFO 3).

K) PRESENTAR Y MANTENER VIGENTE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO CERTIFICACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y TÍTULOS ESPECIALES, QUE SON EXIGIDOS POR LA LEY O LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O SANITARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ÉL.

L) REALIZAR ACTIVIDADES PARA LA DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PACIENTES.

M) PROPORCIONAR RESPUESTA A LAS QUEJAS, SUGERENCIAS, SOPORTES DE ATENCIÓN, JUSTIFICACIONES Y DEMÁS, RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN PRESTADA.

N) INFORMAR OPORTUNAMENTE A UNISALUD TODOS LOS CASOS EN QUE SE PRESENTEN SUPLANTACIONES O FRAUDE POR PARTE DE LOS USUARIOS.

O) CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA FÍSICA Y/O DIGITAL, SEGÚN SE REQUIERA, DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD EN LAS DIFERENTES FORMAS Y/O EN LOS APLICATIVOS DISPONIBLES POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD O ENTIDAD COMPETENTE, SEGÚN CORRESPONDA. LO ANTERIOR INCLUYE LAS EXIGENCIAS EN INFORMACIÓN QUE SE DERIVA DE LAS RESOLUCIONES NO. 3374 DE 2000 DEL MINISTERIO DE SALUD,

NO. 1446 DE 2006 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, NO. 4505 DE 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, CIRCULAR 056 DE 2009 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES, EN ESPECIAL LOS RIPS, INFORMES ESTADÍSTICOS, CLÍNICOS Y EPIDEMIOLÓGICOS QUE REQUIERA UNISALUD.

P) PRESENTAR LOS INFORMES QUE SOLICITE UNISALUD DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD.

Q) APOYAR Y CONTRIBUIR CON LAS LABORES DE SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE UNISALUD, REALICE EN FORMA DIRECTA Y ATENDER LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA MÉDICA CONCURRENTE, PREVIA CONCERTACIÓN CON EL CONTRATISTA.

R) NOTIFICAR A UNISALUD DE TODA NOVEDAD Y/O ACTUALIZACIÓN QUE SE PRESENTE A LA INFORMACIÓN LEGAL REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES. S) INFORMAR, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CADA OCHO (8) DÍAS, EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INDICANDO EL SALDO PENDIENTE.

S) INFORMAR, VIA CORRED ELECTRONICO, CADA CONO (6) DIAS, EL ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO, INDICANDO EL SALDO FENDIENTE.
T) INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA, EL ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO CUANDO SE EJECUTE EL
SESENTA POR CIENTO (60%) DEL VALOR TOTAL DEL MISMO.
U) RECIBIR LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS QUE PROGRAME UNISALUD, COMPROMETIÉNDOSE A SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS MISMAS, CUMPLIENDO LOS COMPROMISOS Y PLANES DE MEJORA QUE SE GENEREN EN DICHAS VISITAS.

V) DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS O LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE UNISALUD, DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS V) DAR ESTRICTO COMPLIMIENTO A LAS FACIAS O LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFONMACIÓN DE UNIDACED, DISFONIENDO DE LAS MIEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O

W) ADOPTAR LOS CONTROLES QUE CONSIDEREN PERTINENTES EN DESARROLLO DEL ACUERDO CONTRACTUAL PARA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA DE DATOS Y MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS.

X) PROTEGER LA DOCUMENTACIÓN, SOFTWARE O

CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN BRINDADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN SEA TÉCNICAMENTE CONTROLABLE PARA BRINDAR UN CONOCIMIENTO RESTRINGIDO SÓLO A LOS AUTORIZADOS DE SU MANEJO Y CONOCIMIENTO.

Y) ESTABLECER JUNTO CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN TALES COMO: MÉTODOS DE ACCESO PERMITIDOS, USO DE IDENTIFICADORES UNICOS DE USUARIO Y CONTRASEÑAS, PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESOS Y PRIVILEGIOS DE USUARIOS, LISTA DE COLABORADORES AUTORIZADOS PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS DEFINIENDO SUS DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE USO.

UNA VEZ SE INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A DEFINIR CON LA SUPERVISIÓN CUÁLES SERÁN LOS MECANISMOS Y CONTROLES 2) UNA VEZ SE INICIE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE COMPROMETE A DEFINIR CON LA SUPERVISIÓN CUÁLES SERÁN LOS MECANISMOS Y CONTROLES PARA GARANTIZAR LA RECUPERACIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LOS DIFERENTES MEDIOS UTILIZADOS TALES COMO CD'S, CORREOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO, EN EL MOMENTO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, O ESTABLECER EL MOMENTO DETERMINADO DURANTE LA

AA) ABSTENERSE DE REPRODUCIR, COPIAR, ADULTERAR Y/O DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTRATO O LA QUE SURJA EN EJECUCIÓN DEL MISMO.

BB) EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS DATOS Y EL USO QUE EFECTUÉ PARA SU ALMACENAMIENTO FÍSICO O VIRTUAL Y SU DISPOSICIÓN EN HARDWARE Y/O SOFTWARE, EN ESPECIAL EN PLATAFORMAS DE LA WEB; PARA LO CUAL DEBERÁ ADOPTAR CONTROLES DE PROTECCIÓN TANTO FÍSICA COMO VIRTUAL.

CC) DAR AVISO DE MANERA INMEDIATA EN CASO DE OCURRIR ALGÚN EVENTO QUE COMPROMETA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA, COMO POR EJEMPLO PÉRDIDA, FILTRACIÓN, FUGA O MODIFICACIÓN DE DATOS.

DD) GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, INCLUSIVE DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, PUDIENDO SÓLO REALIZAR SUMINISTRO O COMUNICACIÓN DE DATOS INSTITUCIONALES Y PERSONALES CUANDO CORRESPONDA AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERÁ EJERCIDA POR LA DRA MARIA CLEMENCIA GARZON VARON, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD O QUIEN HAGA SUS VECES. PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ENCOMENDADO DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTÍCULOS 96 A 98 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N. 1952 DE 2008.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DE MANERA DIRECTA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTRACTUALES PREVISTOS EN PROPERTIES DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUALES PREVISTOS EN PROPERTIES DE LA PROPERTIE DE LA PROPE LA LEY TALES COMO LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN O TRANSACCIÓN. SIN PERJUICIO DE LOS MECANISMOS GENERALES DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES





SFI - Sistema Financiero Integrado Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD

V.1000

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 4 de 6 17/01/2014 08:36:51

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA

TELÉFONO

15/01/2014

CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS

NIT/C.C. DIRECCIÓN 890807591

CALLE 48 25-71 8782500 - 8782501 **ODS No. 13**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NI EN LA LEY, Y QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LOS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y VIGILAR EL ACCESO SOBRE TODA LA INFORMACIÓN Y DATOS DE LA EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y VIGILAR EL ACCESO SOBRE TODA LA INFORMACION Y DATOS DE LA UNIVERSIDAD, EN ESPECIAL, LO RELACIONADO CON LA HISTORIA CLÍNICA DE LOS USUARIOS QUE LE SEAN SUMINISTRADOS O PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN O DATOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. EL CONTRATISTA NO PODRÁ PUBLICAR NI DISPONER LA INFORMACIÓN PUESTA A SU CONOCIMIENTO EN INTERNET U OTROS MEDIOS DE DIVULGACIÓN O COMUNICACIÓN MASIVA, Y DEBERÁ CONSERVAR LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD NECESARIAS DISPONIENDO DE LAS MEDIDAS TÉCNICAS, HUMANAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA OTORGAR SEGURIDAD E IMPEDIR SU ADULTERACIÓN, PÉRDIDA, CONSULTA, USO O ACCESO NO AUTORIZADO O FRAUDULENTO. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETAR, RESERVAR, NO COPIAR Y A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ATENDER LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD, ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA CON EL PERSONAL QUE SEA AUTORIZADO PARA TALES FINES. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANEJAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE EN LOS TERMINOS EN QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADOS Y DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR/SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO; ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS DEPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD GENERADORA DE DICHA INFORMACIÓN Y NO SE PODRÁ HACER USO DIFERENTE A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SEA ENTREGADA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EN TODO CASO SÍ ALGUNA DE LAS PARTES UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA EL PROVECHO PROPIO O EL DE UN TERCERO, DISTINTO

AL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN PACTADA Y/O CAUSE DAÑOS O VIOLACIONES A LA INTIMIDAD DE LOS USUARIOS, DEBERÁ INDEMNIZAR A OTRA PARTE Y RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS TANTO A LA UNIVERSIDAD RESPECTIVA COMO A LOS TERCEROS AFECTADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS SUCESIVAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CLAUSULA PENAL

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA PRESTACIÓN DEBIDA DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTÁ INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARÁLISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

MODIFICACIÓN UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y PARA EVITAR LA PARALIZACIÓN O LA AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN LA ORDEN CONTRACTUAL Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LLEGAN AL ACUERDO RESPECTIVO, LA ENTIDAD EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LO MODIFICARÁ MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS. TRABAJOS. SUMINISTROS O SERVICIOS

SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN UN VEINTE POR CIENTO (20%) O MÁS DEL VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN. EN ESTE EVENTO, SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y LA ENTIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CUANDO EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL CLAUSULADO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN GENERALES, LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE DIERON ORIGEN A LA CONTRATACIÓN O LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES O CLÁUSULAS OBJETO DE LA DIFERENCIA.

TERMINACIÓN UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE LAS ÓRDENES CONTRACTUALES QUE HAYA CELEBRADO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA.

2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL, O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA.

3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA

4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL. CUANDO DICHAS CAUSALES SE PRESENTEN, EL ORDENADOR DEL GASTO DEBERÁ EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE DÉ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA PODER DECLARARLA.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Reporte: CTUNCTOD

V 1000

YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 5 de 6 17/01/2014 08:36:51

UNISALUD - SALUD MANIZALES Nit: 899.999.063

SFI - Sistema Financiero Integrado Módulo de Contratos.

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA

15/01/2014

CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS

NIT/C.C. DIRECCIÓN **TELÉFONO**

890807591 CALLE 48 25-71 8782500 - 8782501 **ODS No. 13**

LIQUIDACIÓN UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION; O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA; LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

EN TODO CASO, EL ACTO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

NOTA PARA MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS Y/O ADICIONES

LA PRESENTE ORDEN SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, EN FORMA MOTIVADA DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MEDIANTE OTROSI. SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE, SE MANTENGA SU OBJETO Y HASTA EL 50% DE SU VALOR. **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

- A) PAGAR OPORTUNAMENTE EL VALOR DEL CONTRATO, EN LA FORMA DEFINIDA EN LA CLÁUSULA FORMA DE PAGO.
- B) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- C) REALIZAR LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A TRAVÉS DEL SERVIDOR QUE DESIGNE PARA EL EFECTO.
- D) REALIZAR LA AUDITORÍA A LAS CUENTAS PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.
- E) SUMINISTRAR Y FACILITAR AL CONTRATISTA LA INFORMACIÓN Y MEDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR A CABALIDAD EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. F) DEFINIR LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PERMITAN EL FUNCIONAMIENTO DE SU RED DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA.

GARANTÍA

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA PÓLIZA DE SEGURO O GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, POR CUANTÍA DE CIEN (100) SMLMV Y UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PARAGRAFO:SI EL CONTRATISTA CUENTA CON UN POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL GLOBAL, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR À LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ ACEPTARSE PREVIA PRESENTACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN

2) SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA UN AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN CUANTÍA MÍNIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MÁS.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN SE REQUIERE:

ESECUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD; 2. QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL SUPERVISOR Y AL CONTRATISTA, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL.

RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

LA ECONOMISTA AMPARO RAMIREZ TORO, JEFE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL OFERENTE SELECCIONADO

DISPONIBILIDAD PRESUPUES	TAL				
Tipo CDP CERTIFICADO DE Proyecto 90101018064-PRESUF		Vigencia 2014 Número OS Y GASTOS UNISALUD - VIGENCIA 2014	3 . Acta	0 Fech a	a 03/01/2014
Area	Imputación	Re	curso		Valor
202020101 DIRECCION SEDE REGISTRO PRESUPUESTAL	220020000213001 01	SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES 30	RECURSOS CORRIENTES UNISALUE)	310,000,000.00
Fipo ODS ORDENES DE SEF Proyecto 90101018064-PRESUF		Vigencia 2014 Número OS Y GASTOS UNISALUD - VIGENCIA 2014	13 Acta	0 Fecha	a 16/01/2014
Area	Imputación		curso		Valor



SFI - Sistema Financiero Integrado Módulo de Contratos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNISALUD - SALUD MANIZALES

Nit: 899.999.063

Reporte: CTUNCTOD V.1000 YEY DENISSE MEJIA GIRALDO

Página 6 de 6 17/01/2014 08:36:51

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS

Vigencia 2014

FECHA

15/01/2014

CONTRATISTA

SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD DE CALDAS

NIT/C.C.

DIRECCIÓN **TELÉFONO**

890807591 CALLE 48 25-71

8782500 - 8782501

ODS No. 13

REGISTRO PRESUPUESTAL

Tipo ODS ORDENES DE SERVICIO

Vigencia 2014 Número 13

Acta 0 Fecha

16/01/2014

Proyecto 90101018064-PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS UNISALUD - VIGENCIA 2014

Area

202020101 DIRECCION SEDE

Imputación

220020000213001 SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

Recurso 30

Valor

RECURSOS CORRIENTES UNISALUD

310,000,000.00

hala Coraldo

STELLA SOTO GIRALDO Ordenador del gasto

ANGELA MARIA TORO MEJIA

Representante Legal